MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
Cuna del Balompie Mundial
Lic. Cristina Ayala
Periodo 2021 - 2026
Crecemos con el pueblo
078223 2446 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz
078223 2581 municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

RESOLUCIÓN I.M. N° 6745/2025.

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 03/2024 L.P.N 01 "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS I.E (COCINANDO)" – ID N° 439.493, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU – MISIONES Y LA FIRMA FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS CON RUC N°. 4119457-8, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 4.119.457. ----------

San Ignacio Guazú – Misiones, 02 de Enero de 2025.-

VISTO: el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas 01/2025 y la entrada en vigencia de la Ley 7264/24 Creación del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) *"Por la cual se crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) para la universalización equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/24 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario" y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley N° 6628/20 "Que establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias"* y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la entrada en vigencia de la según la Ley N° 7264/2024 *Creación del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)*. Se realiza la terminación del contrato por mutuo acuerdo expresando como motivo lo siguiente: que las instituciones educativas a cargo de la Municipalidad de San Ignacio Guazú - Misiones, ya pasaron a formar parte de las instituciones que con el programa mencionado quedarán a cargo de la Gobernación de Misiones, cuya licitación bajo el ID N.° **457976 CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL DEPARTAMENTO - PROGRAMA HAMBRE CERO (AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL) SEGUNDA PARTE** ya se encuentra en proceso de apertura de ofertas con fecha 06 de enero de 2025, y el distrito de San Ignacio se encuentra en el LOTE 2; por lo que necesariamente debemos solicitar la terminación de contrato por mutuo acuerdo por circunstancias de una fuerza mayor ya no es posible seguir ejecutando nuestro contrato, situación que escapa de nuestro control como proveedores .-

Que, Ley 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas" Art 72 "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS" Son causas de terminación de los contratos las siguientes: Inc b) Por mutuo acuerdo de las partes.
Que, la Ley 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas" Art. 75 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista.
Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica. El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista."

POR TANTO: La Intendente Municipal en uso de sus atribuciones y de acuerdo a la Ley 3.966/2010, Orgánica Municipal. ----------

RESUELVE:

ART. N° 1. DAR POR TERMINADO, por mutuo acuerdo, el **CONTRATO N° 03/2024 L.P.N 01 "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS I.E (COCINANDO)" – ID N° 439.493, CON LA FIRMA FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS CON RUC N°. 4119457-8, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 4.119.457, de conformidad a las disposiciones del Art. 75 de la Ley 7022/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SUMINISTRO.** ----------
ART. N° 2. DISPONER la firma del acta de terminación de contrato por mutuo acuerdo para los fines pertinentes. ----------
ART. N° 3. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

C.P.N. Darío Román Amarilla Casco
Secretario General

Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal